



## INSTALACIONES TÉRMICAS EN EDIFICIOS (RITE)

### 1. **Legislación aplicable.**

- Real Decreto 1751/1998, de 31 julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (ITE) y crea la Comisión Asesora para las Instalaciones Térmicas de los Edificios.

### 2. **Profesional Habilitado (carnés profesionales).**

Según el artículo 15 del Real Decreto anterior, se establecen las dos categorías de carnés profesionales siguientes:

- CI Carné de Instalador de instalaciones objeto de este reglamento.
- CM Carné de Mantenedor de instalaciones objeto de este reglamento.

En cada categoría se distinguen las dos especialidades, A y B, siguientes:

- A. especialidad en Calefacción y Agua Caliente Sanitaria.
- B. especialidad en Climatización.

El carné profesional se concederá, con carácter individual, a todas las personas que cumplan los requisitos que más adelante se reseñan.

#### **Obtención del certificado de profesional habilitado (carnet de instalador).**

Para la obtención del carné profesional, en cualquiera de sus categorías y especialidades, es necesario cumplir los requisitos siguientes:

- Poseer, como mínimo, un título o certificado de estudios de formación profesional, nivel 2 (FP-2), en alguna de las especialidades relacionadas con este Reglamento. Transitoriamente, durante el plazo de cinco años contados a partir del día siguiente al de la entrada en vigor de esta instrucción, los solicitantes del carné que no posean la titulación exigida deben recibir y superar un curso teórico-práctico impartido por una entidad reconocida por el órgano territorial competente, relativo a conocimientos técnicos. El temario y la duración mínima del curso con los que figuran en el apéndice 11.1 de la Instrucción Técnica Complementaria ITE 11.

Especialidad	Número de horas	
	Temas teóricos	Temas prácticos
CI/A y CM/A	150	75
CI/B y CM/B	150	75

- Haber recibido y superado un curso teórico-práctico impartido por un entidad reconocida por el órgano territorial competente, relativo a conocimientos específico; el temario y la duración mínima del curso son los que figuran en el apéndice 11.2 de la Instrucción Técnica Complementaria ITE 11.

Especialidad	Número de horas	
	Temas teóricos	Temas prácticos
CI/A y CM/A	100	60
CI/B y CM/B	80	50

- Superar un examen sobre conocimiento de este reglamento ante el órgano que expide el carné.



Los titulados de grado superior o medido con competencia legal en materias de este reglamento pueden obtener el carné, previa solicitud, sin tener que cumplir los requisitos anteriores.

✚ Documentación a presentar para obtener el certificado de profesional habilitado:

Presentar impreso normalizado **INS1** junto con la documentación requerida en el mismo, según cada caso. Dicho impreso se puede descargar de la página web: [www.gobiernodecanarias.org/industria](http://www.gobiernodecanarias.org/industria) en la sección de instaladores.

3. **Certificado de empresa instaladora y/o mantenedora.**

La ejecución de las instalaciones sujetas a este reglamento solamente puede ser realizada por empresas que estén registradas como empresas instaladoras en la especialidad adecuada a la instalación de que se trate. Las operaciones de mantenimiento que señala la instrucción técnica complementaria ITE 08 solamente pueden ser efectuadas por empresas que estén registradas como empresas de mantenimiento en la especialidad adecuada a la instalación de que se trate.

La reparación de las instalaciones puede ser llevada a cabo por cualquier empresa registrada como empresa instaladora o como empresa de mantenimiento en la especialidad adecuada a la instalación de que se trate.

Para ambas Empresas, Instaladora y de Mantenimiento, se establecen las siguientes especialidades:

- ✚ A: especialidad en Calefacción y Agua Caliente Sanitaria.
- ✚ B: especialidad en Climatización.

✚ Documentación a presentar para obtener el certificado de empresa instaladora y/o mantenedora:

Presentar impreso normalizado **INS2** junto con la documentación requerida en el mismo, según cada caso. Dicho impreso se puede descargar de la página web: [www.gobiernodecanarias.org/industria](http://www.gobiernodecanarias.org/industria) en la sección de instaladores.

✚ Medios humanos mínimos:

La empresa debe tener, como mínimo, un operario con carné por cada categoría y especialidad solicitada.

✚ Seguro de responsabilidad civil:

*Ver cuantía actualizada en la página web: [www.gobiernodecanarias.org/industria](http://www.gobiernodecanarias.org/industria) en la sección de instaladores.*

✚ Medios técnicos:

Equipamiento mínimo recomendado

- Manómetro.
- Bomba de vacío.
- Termómetro.
- Termohigrómetro.
- Taladro.
- Téster.
- Equipo de soldadura eléctrica y autógena.
- Bombín.
- Probador de fugas.
- Banco de trabajo.
- Tronzadora.
- Dobladora cortadora de tubos.



- Herramientas varias de todo tipo relacionadas con las actividades (mordazas, llaves fijas, llaves inglesas, llaves hexagonales, llaves de tubo...).